





"2019. AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIO ZAPATA"

CONTRATO No. UTS18-DABP-033/2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. ARMANDO MANUEL PORRAS FUENTES, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD"; Y POR LA OTRA, LA C. OFELIA RAMIREZ LOPEZ, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ASÍ MISMO COMPARECEN COMO TESTIGOS, LA C.P.A. GRISELDA ALCALÁ INDA. DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y LA LIC. KARINA DEL CARMEN AGUIAR RANGEL, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y BIENES PATRIMONIALES. DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

#### I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" QUE:

- I.1.-Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto Legislativo, de fecha 26 de octubre del año 2010, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el 27 1 de octubre del mismo año.
- I.2.- El Lic. Armando Manuel Porras Fuentes, en su carácter de Rector, tiene facultades para celebrar convenios en nombre y representación de la Universidad Tecnológica de la Sierra, de conformidad a lo que establece el artículo 16, fracciones I y V del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de la Sierra, así como el nombramiento que le otorgó el titular del poder ejecutivo L.C. Antonio Echevarría García, en fecha 24 de julio de 2018.
- 1.3.- Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.

I.4.- Que realiza este Contrato de prestación de servicios, se realiza con el objeto de cumplir con los requisitos de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la cual "LA UNIVERSIDAD" forma parte.

















### "2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIO ZAPATA"

- I.5.- "LA UNIVERSIDAD" Contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mediante Adjudicación Directa, con fundamento en el artículo 27 Fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.
- I.6.- Tiene su domicilio oficial en Carretera Federal Ruiz Zacatecas, Kilometro 100.9 en Mesa del Nayar, municipio Del Nayar, Nayarit, código postal 63546, y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTS-101027-LZA.
- I.7.- Que la presente Prestación de Servicios, será con cargo de la Partida Presupuestal 44201.- Becas, necesarios para la formación académica de los alumnos de la Universidad Tecnológica de la Sierra, con el objeto de cumplir con los requisitos de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la cual "LA UNIVERSIDAD" forma parte, prestación de servicios que será cubierta con recursos estatales que fueron suministrados a la Universidad Tecnológica de la Sierra.

#### II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

- II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento civil y que cuenta con los conocimientos, adiestramiento y capacidad necesarios y suficientes para prestar los servicios solicitados por "LA UNIVERSIDAD".
- II.2.- Que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en AVENIDA PROYECTO No. 100-A DE LA COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT; dedicada al , transporte público, sexo femenino, R.F.C. RALO8101201DA, y que su domicilio Fiscal para los efectos legales de este Contrato es el antes señalado.
- II.3.- Que el vehículo que será utilizado para la Prestación de los Servicios de este contrato, cuenta con la totalidad de los permisos necesarios para circular incluyendo las verificaciones en materia ambiental, que el chofer que manejara el vehículo, cuenta con licencia para conducir vigente otorgada en por el Estado de Nayarit.

**II.4.-** Al momento de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación y demás normatividad aplicable en materia fiscal.















"2019. AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIO ZAPATA"

II.5.- No está considerada dentro de los supuestos establecidos por el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, el artículo 54 fracción XIII de la Ley de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, y el artículo 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

II.6.- Señala la cuenta No. 0628139942, con CLABE INTERBANCARIA: 072 560 00628139942 6 del banco de destino Banorte, misma que se encuentra a nombre de la beneficiario: Ofelia Ramírez López.

II.7.- Que conoce y se sujeta plenamente al contenido de las cláusulas del presente contrato y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y demás instrumentos legales que resulten aplicables y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de los artículos requeridos por "LA UNIVERSIDAD", que cuenta con experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume con "LA UNIVERSIDAD" de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.

#### III.- DECLARAN LAS PARTES:

**ÚNICO:** Que leídas las anteriores declaraciones, ambas partes declaran que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que ostentan y comparecen a la suscripción de este contrato. Expuesto lo anterior, los contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones de este contrato con sujeción a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD" Contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mediante Adjudicación Directa, con fundamento en el artículo 27 Fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; para brindar servicio de Traslado de alumnos que estudian en la Universidad Tecnológica de la Sierra, situada en la localidad de Mesa Del Nayar, municipio Del Nayar, Nayarit, gasto contemplado en la Partida Presupuestal 44201, consistente en Becas.

















#### "2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIO ZAPATA"

**SEGUNDA.-** LAS PARTES de común acuerdo manifiestan su voluntad para celebrar el presente Contrato, siendo el objeto que "EL PRESTADOR DEL SERVICIOS" trasladar únicamente los sábados de cada mes a los alumnos de la Carrera de Enfermería que realizan los Campos Clínicos en el Hospital Mixto de Santiago Ixcuintla, Nayarit, durante el cuatrimestre comprendido de septiembre a diciembre del año en curso.

Procediendo a trasladarlos del municipio de Ruiz a trasladarlos al Campus Universitario de Mesa Del Nayar, Del Nayar, Nayarit, situada en Carretera Federal Ruiz-Zacatecas, Kilometro 100.9, en la localidad de Mesa Del Nayar, municipio Del Nayar, Nayarit, los días sábado de cada mes.

**TERCERA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se responsabiliza y se obliga para la adecuada prestación de los servicios materia del presente contrato, de conformidad con las siguientes especificaciones:

- a) Destinar los recursos humanos, dotándoles de capacitación y adiestramiento en el manejo de substancias y equipo necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
- b) Utilizar productos de buena calidad.
- c) Supervisar y vigilar a su personal para la buena ejecución del servicio.
- d) Que el vehículo materia del presente contrato lo tiene en posesión legal, se encuentra Libre de todo gravamen y no existe a la fecha proceso jurisdiccional cuyo objeto sea la propiedad o posesión del citado mueble.
- e) Que puede disponer legalmente del vehículo materia del presente contrato.
- f) Que el vehículo materia de este contrato, cuenta con la totalidad de los permisos necesarios para circular incluyendo las verificaciones en materia ambiental.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará obligado a pagar el daño causado por el mal uso o negligencia, en los materiales que utilice para el desempeño de sus trabajos.

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" una vez consultado con la Dirección Académica, designa como responsable de los Campos Clínicos, a la maestra DANAIDE GUDIÑO CARRILLO misma que será el encargado de verificar que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" brinde el servicio de acuerdo a lo contratado, y estará al cuidado de los alumnos en todo momento durante su estancia en los campos clínicos que se realiza con fines académicos, coordinándose en todo momento con la LIC. KARINA DEL CARMEN AGUIAR RANGEL Jefa del Departamento de Adquisiciones.















"2019. AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIO ZAPATA"

y Bienes Patrimoniales a efecto de reportar cualquier irregularidad que se suscitara durante el Servicio de Transporte contratado.

**QUINTA.-** DE LAS OBLIGACIONES QUE TIENE EL CHOFER QUE DESIGNE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS";

- a) Al momento de llegar a recoger a los alumnos identificarse con el maestro responsable y designado por "LA UNIVERSIDAD".
- b) Conducir el vehículo con la licencia respectiva y vigente expedida por autoridad competente.
- c) No manejara el chofer el vehículo en Estado de Ebriedad o Bajo influencia de Drogas.
- d) Obedecer los reglamentos de tránsito federal, estatal o local.
- e) Revisar el vehículo periódicamente en los niveles de Aceite, Líquido de Frenos, Gasolina, agua de radiador y presión de llantas, salvaguardando la integridad de los pasajeros.
- f) Responder por daños.
- g) Responder por el pago de sanciones impuestas por cualquier Autoridad.

Por lo que establece que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" responderá de manera solidaria junto con el chofer, respecto de los daños civiles y penales, que pudieran derivarse del incumplimiento a los incisos.

SEXTA.- "EL PLAZO Y PRECIO" el tiempo para la prestación de servicios es durante el periodo comprendido del 10 de Octubre al 16 de Diciembre de 2019.

Estableciéndose un monto unitario por traslado de cada alumno, por la cantidad de \$ 90.00 (Noventa pesos 00/100 Moneda nacional).

CANTIDAD	U. DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
40	boletos	Traslado de alumnos de Ruiz a Mesa	\$90.00	\$3,600.00
		Del Nayar, Del Nayar, Nayarit		

Subtotal \$3,600.00 Impuestos \$0.00 Total \$3,600.00

Se establece que los servicios se otorgaran los días sábados y únicamente para la ruta de Ruiz-Mesa Del Nayar.

El monto contractual del presente contrato asciende a la suma de \$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 Moneda nacional) precio con I.V.A.

Este monto comprende el costo de los bienes adjudicados, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.















"2019. AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIO ZAPATA"

OCTAVA.- Las partes convienen que, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" procederá a la expedición de la factura respectiva, una vez realizada la totalidad de la Prestación de los Servicios contratados y descritos en la cláusula segunda, y una vez expedida la factura se realizara el pago mediante transferencia electrónica de fondos al Número de cuenta de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" No. 0628139942, con CLABE INTERBANCARIA: 072 560 00628139942 6 del banco de destino Banorte, misma que se encuentra a nombre de la beneficiaria: Ofelia Ramírez López.

Así como también, se establece que la formulación de facturas será, con los datos que a continuación se señalan:

Nombre:

Universidad Tecnológica de la Sierra

R.F.C.:

UTS101027LZA

Domicilio:

Carretera federal Ruiz Zacatecas KM 100.9, Mesa Del Nayar, Del

Nayar, Nayarit 63546.

**NOVENA.- PAGOS.-** El pago se efectuará dentro de los 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se reciban las facturas respectivas en original, en las que constara la fecha en que se reciban las facturas respectivas en original, en las que constara además de la fecha, sello y firma del personal que recibe el servicio debiendo enviarse los archivos XML y PDF al correo electrónico: adquisiciones@utdelasierra.edu.mx.

**DECIMA.- GARANTÍAS.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos del Artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, se exceptúa de la garantía de cumplimiento de contrato, a favor de "LA UNIVERSIDAD" toda vez que los montos de la prestación de los servicios es minima, aunado a que para efecto del cumplimiento de la Prestación de los Servicios, necesita contar con solvencia económica para la compra de combustible.

**DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIÓN COMÚN.**- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, su Reglamento y las demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.















### "2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIO ZAPATA"

**DECIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN**.- Para la terminación, incumplimiento o ejecución del presente contrato, así como todo aquello no estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a los Tribunales Civiles y Administrativos de la Ciudad de Tepic; Nayarit, " EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder, las controversias que se susciten con motivo , de la interpretación o aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su valor, alcance y consecuencias legales y toda vez que lo pactado es la expresión libre de su voluntad y está exento de error, dolo, lesión, violencia o mala fe, las partes renuncian a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro llegaren a tener y a los plazos para ejercitarla, firmándolo en 3 (tres) tantos originales, en la ciudad de Xalisco, Nayarit a los 10 días del mes de Octubre del Dos Mil Diecinueve, ante los testigos instrumentales que al final suscriben.

**FIRMAS** 

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. OFELIA RAMIREZ LOPEZ

"LA UNIVERSIDAD"

LIC. ARMANDO MANUEL PORRAS FUENTES
RECTOR

**TESTIGOS** 

C.P.A. GRISELDA ALCALÁ INDA DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS LIC. KARINA DEL CARMEN AGUIAR RANGEL JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y BIENES PATRIMONIALES

<u>ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS №. UTS18-DABP-033/2019, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA Y POR LA OTRA, LA C. OFELIA RAMIREZ LOPEZ, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".</u>







